



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 278-2024-MDT-GM

Tambogrande, 26 de setiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 03959-2024-MDT-OFIG. LOG Y PATRI. del 23 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, Informe Legal N.º 0961-2024-MDT-OGAJ de fecha 26 de Setiembre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el PROVEÍDO S/N fecha 26 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA LICITACIÓN PUBLICA N.º 04-2024-MDT-CS-1 RELACIONADA A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBERO DEL 2025" ÍTEM: I LECHE EVAPORADA ENTERO E ÍTEM II HOJUELA PRECOCIDA, AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al literal f) del artículo 2º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización, de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece en su Artículo 41. Requisitos para convocar: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, conforme a la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, se detalla, el contenido del Expediente de Contratación "42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 278-2024-MDT-GM

Tambogrande, 26 de setiembre del 2024

contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”; Asimismo el numeral 43.2 de la norma en mención precisa que: “(...), la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...), En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección

Que, por otro lado, el artículo 44º del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”. Asimismo, en el numeral 44.8 del artículo 44º de la misma norma en mención señala que: 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolucion Gerencia N° 223-2024-MDT-GM de fecha 19 de febrero del 2024, se designa el comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección Licitación Publica N° 04-2024-MDT-CS-1 relacionada a la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBERO DEL 2025**” ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERO E ITEM II HOJUELA PRECOCIDA, AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”.

Que, mediante Resolucion de Alcaldia N° 703-2024-MDT-A de fecha 29 de agosto del 2024, se resuelve: “DAR POR CONCLUIDA a partir del 29 de agosto del 2024, al Abog. David Carrion Juarez en el Cargo de Gerente de Desarrollo Social.....”; asimismo la Resolucion de Alcaldia N° 756-2024-MDT-A de fecha 19 de setiembre del 2024, en la que resuelve: “DAR POR CONCLUIDA a partir del 19 de setiembre del 2024, al Lic. Lionel Panta Palacios en el Cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Programas Sociales.....”, habiéndose designado a los nuevos funcionarios encargados de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programa Sociales.

Que, con informe 03959-2024-MDT-OFI.LOG Y PATRI la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita la Reconfiguración del COMITÉ DE SELECCION para el procedimiento de selección: **Licitación Publica N° 04-2024-MDT-CS-1** relacionada a la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBERO DEL 2025**” ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERO E ITEM II HOJUELA PRECOCIDA, AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, conforme el Artículo 42º, 43º y 44º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 278-2024-MDT-GM

Tambogrande, 26 de setiembre del 2024

Que, con **Informe Legal N.º 0961-2024-MDT-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que resulta procedente la **Reconformación del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N.º 04-2024-MDT-CS-1** relacionada a la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBERO DEL 2025**” ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERO E ITEM II HOJUELA PRECOCIDA, AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”, ello conforme a la propuesta alcanzada por la Oficina de Logística y Patrimonio.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N.º 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 26 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección: **Licitación Pública N.º 04-2024-MDT-CS-1** relacionada a la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y ENERO Y FEBERO DEL 2025**” ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERO E ITEM II HOJUELA PRECOCIDA, AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIHUA, QUINUA Y HARINA DE KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos antes expuestos, para lo cual el citado comité queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
TEC. OBS. VIOLETA PALACIOS YOVERA DNI N.º 03664231 Correo electrónico: palaciosyoveravioleta@gmail.com	Sub Gerencia de Programas Sociales	Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 278-2024-MDT-GM

Tambogrande, 26 de setiembre del 2024

LIC. PARIASCA SIMBRON GIANNINA LILIANA DNI N° 15685300 Correo electrónico: gianinnapariascasimbron@yahoo.com.pe	Experto Independiente	1er Miembro
LIC. MARIO ARTURO DIAZ LOO DNI N° 02667282 Correo electrónico: diazloarturo82@gmail.com	Oficina de Logística y Patrimonio	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
LIC. FRANZ TOCTO CORREA DNI N° 42470240 Correo electrónico: ftcto@hotmail.com	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Suplente Presidente
JOSE OJEDA VEGA DNI N° 02797299 Correo electrónico: jovluyo03@hotmail.com	Sub Unidad de PVL	Suplente 1er Miembro
C.P.C. NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI N° 41190038 Correo electrónico: fernandezneptali93@gmail.com	Oficina de Logística y Patrimonio	Suplente 2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, a los miembros del Comité designado, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Arch
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL